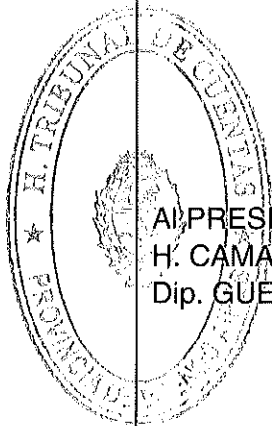


La Plata, 15 de mayo de 2025



Al PRESIDENTE

H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Dip. GUERRERA, Alexis

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 08/05/2025, en el Expediente N° 1-364.0-2025 relativo a la rendición de cuentas de SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Ejercicio 2020.

Saludo a usted atentamente.

gZ

GONZALO SEBASTIAN KODELIA

Secretario

Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTON THEA

Presidente

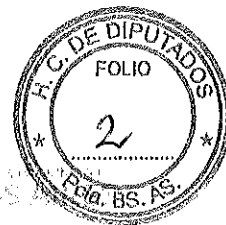
Nota N° 164/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 8 de mayo de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-364.0-2023 correspondiente a **SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2023**, del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como titular del Organismo el señor Pablo Julio LÓPEZ.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Licenciado David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Contador Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 8).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 12/2023 al Relator Contador Fernando Carlos ROLETTTO (fojas 1), en tanto por RESOL-2019-192-GDEBA-HTC fue designada Auditora a cargo de la Delegación III del H. Tribunal de Cuentas la Contadora Roxana Mariela LURASCHI (fojas 2/3).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15394, promulgada por el Decreto N° 2368/2022. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa y Tecnológica N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos

N° 14812 y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Ley N° 15310.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$406.982.218.376,00 a través de un presupuesto original de \$266.821.655.000,00 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$140.160.563.376,00 (fojas 9vta.).

V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importan un total de \$406.982.218.364,91; conformado por Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$403.609.895.774,39 y Devengado Impago del Ejercicio: \$3.372.322.590,52 (fojas 9vta.).

VI.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VII.- Que, a fojas 4/6vta., se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de Servicios de la Deuda Pública, correspondiente al Ejercicio 2022, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.

VIII.- Que, a fojas 7/13, la Delegación actuante elevó su Informe de Auditoría de acuerdo con lo prescripto en el artículo 18 ter inciso 2 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

IX.- Que, a fojas 14/16vta., la Relatoría elevó el informe conclusivo que prescribe el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.



X.- Que, a fojas 19, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del señor Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, a través del Capítulo I del Informe Conclusivo, el Relator expone un “Párrafo de énfasis”, en concordancia con lo expresado por la Delegación, que corresponde consignar a fin de una mejor comprensión del ente auditado y/o de la información financiera.

Que, en primer término, expresa que la Ley de Presupuesto autoriza al Tesorero General de la Provincia y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir instrumentos financieros destinados a cubrir los déficits transitorios de caja, originados por las variaciones entre la recaudación y el gasto durante un ejercicio contable. Que, conforme a lo relevado en ejercicios anteriores y en el presente, se constata que los saldos de Letras del Tesoro no rescatados al cierre se incorporan en el programa de letras autorizado para el siguiente ejercicio, en atención a la interpretación efectuada sobre lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto. Que, dada la magnitud de los saldos transferidos entre ejercicios, la Delegación y la Relatoría consideran oportuna exponer la evolución del financiamiento del Tesoro y señalan que, al cierre del ejercicio 2022, el saldo acumulado ascendió a \$44.662.959.861,00, los cuales fueron incluidos a la autorización para el ejercicio 2023, resultando en un Programa de Letras para el año 2023 por un total de \$89.662.000.000,00 (fojas 14/15vta.).

Que, por otro lado, la Relatoría se refiere al stock de deuda e informa que se han relevado casos de préstamos con entidades financieras europeas y otras deudas con bonistas en situación de cesación de pagos, contexto que se remonta al año 2001. Que, respecto de los títulos de deuda pública emitidos con anterioridad al año 2022 y en virtud de los incumplimientos de la Provincia, la Repartición informa que existen diecisiete juicios con sentencia firme e inapelable, mientras que uno permanece sin resolución. Que, en cuanto a los títulos de deuda pública emitidos a partir del año 2006, y en virtud de la suspensión en el pago de los servicios de deuda desde abril de 2020, se registra un juicio con sentencia firme e inapelable, mientras que doce juicios permanecen sin sentencia, y en estos últimos aún no

se han cumplido los plazos para la presentación de la contestación de demanda por parte de la Provincia. Que, en virtud de lo expuesto, la Delegación y la Relatoría consideran pertinente destacar el costo potencial asociado a estos litigios (fojas 15/15vta.).

Que, luego, la Relatoría señala que el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) no ofrece información de la situación patrimonial a nivel jurisdiccional, al tiempo que el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición las cifras pagadas por la Tesorería General, con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción.

Que, finalmente, la Relatoría expresa que, al no contarse con datos de una auditoría de sistemas a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran y, consecuentemente, las salidas que emite, se asumen como válidos todos los procesos y módulos implementados (fojas 16).

Que considero que debe dejarse constancia de lo aquí mencionado.

Así voto.

SEGUNDO: Que, conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VI, el Informe Conclusivo de fojas 14/16vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes, y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

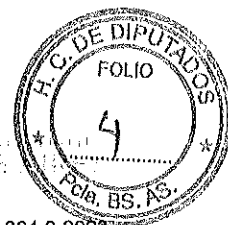
Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10.869 y modificatorias



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



Corresponde expediente N° 1-364.0-2023
Servicios de la Deuda Pública – Ejercicio 2023

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

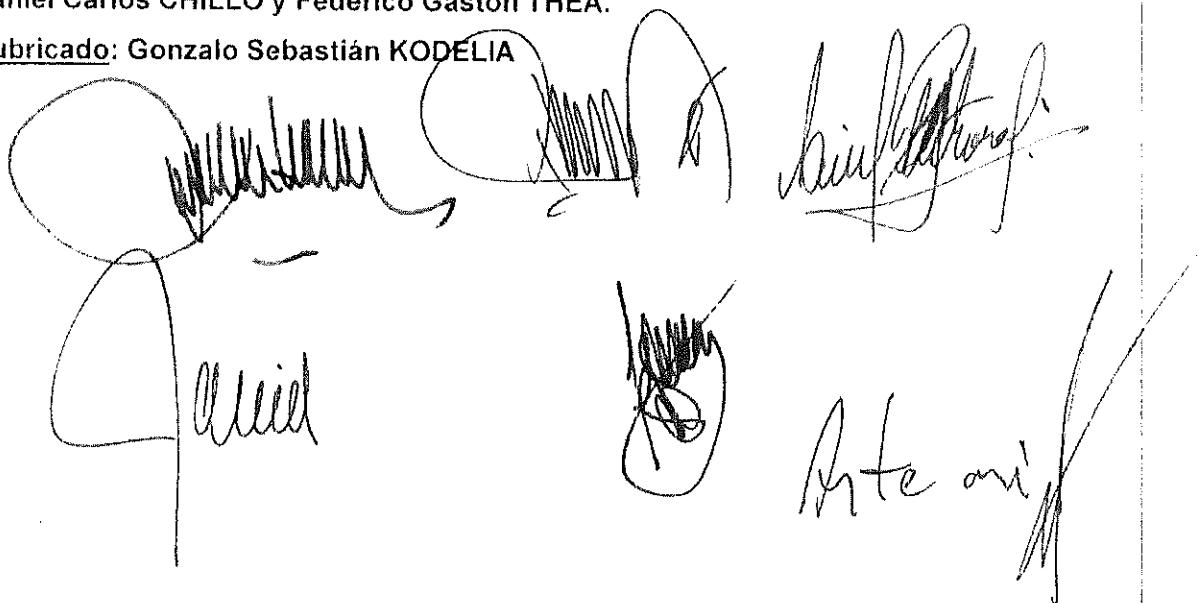
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro, a la señora Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal y a la Directora General de Administración del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese; cumplido, archívese.

Fallo: 245/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE,
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA



FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión 11
Fecha: 18/11/22